

## Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia



Se trata de ayudas que subvencionan parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial.

**Beneficiarios:** Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente; las personas previstas en el punto anterior que sean miembros de sociedades civiles o de comunidades de bienes; los socios de sociedades mercantiles, siempre y cuando no sean miembros del órgano administrador de la sociedad; las personas previstas en el primer punto, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales. Siempre que estén inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no haber realizado alguna actividad en los últimos seis meses.

**Solicitudes:** a través de internet mediante el portal de gestiones y trámites de la Comunidad de Madrid (enlace abajo) o a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador/a autónomo/a.

Enlaces de interés:

[https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354596755745&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM\\_ConvocaPrestac\\_FA%2FPSAE\\_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411](https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354596755745&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411)